

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por Su Lucha Contra el COVID-19"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/3/2021/222/R
Asunto: Conclusión por incompetencia.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 22 de octubre de 2021.-----

Se tiene por recibida la queja presentada ante este Organismo por [redacted], en la cual reclama actos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos en su perjuicio y de [redacted] y los menores [redacted] y [redacted].

[redacted]; sin admitir la instancia, regístrese en el Libro de Gobierno con el número estadístico que le corresponda, y toda vez que los hechos de que se duele el quejoso, son atribuidos a servidores públicos del **Instituto Nacional de Migración**, autoridad que tiene el carácter federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción III de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, este Organismo resulta incompetente para conocer, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 19 y 106, fracción III, de la Ley y, 79 y 94, Fracción I, del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase la queja a la Coordinación en Torreón de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Dígase al quejoso que a dicho Organismo se remitirá la queja para el trámite que corresponda, lo anterior con fundamento Así lo acordó y firma el **Licenciado** Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

